

# **“Cruzada Nacional de Alfabetización”**

## **Manejo de Fondos**

DECRETO No. 665

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1°.—Prorrógase por un año, a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y uno, el Decreto No. 308, (“Cruzada Nacional de Alfabetización” - Manejo de Fondos), publicado en “La Gaceta” No. 42 del 19 de febrero de 1980, aplicándose todas sus disposiciones exclusivamente para los programas de post-alfabetización y Educación de Adultos del Ministerio de Educación.

De manera especial no será aplicable a los fondos que el Ministerio de Educación gestione dentro y fuera del país para los programas mencionados, lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Presupuesto de 1981, Decreto No. 607 del 8 de enero de 1981.

ART. 2°.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*